

RESOLUCIÓN N° 924-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.

-1-

Asunción, 31 de Octubre 2011.-

VISTO: El memorándum N° 188/11 de la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal de la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal y la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por el referido memorándum la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal, eleva a consideración de la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal el proyecto de reglamento técnico para el establecimiento de los requisitos para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

Que, el mencionado reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la habilitación y el registro de una planta de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” establece:

“Artículo 5°.- Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal...”.

“Artículo 6°.- Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

“Artículo 9°.- Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia...”.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



RESOLUCIÓN N° 924

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.

-2-

el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción: ...m) certificar la fitosanidad y calidad de otros productos vegetales y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, igualmente la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, expresa:

“Artículo 7°.- El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123.91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385.94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

“Artículo 42°.- Confíeranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123.91 y 385.94”.

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE, por Dictamen N° 689/11 dictamina que no existen impedimentos legales para que se dicte resolución estableciendo los requisitos que deben cumplirse para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



Brigitte Urbieta
BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
-BOGADA

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE



Walt

RESOLUCIÓN N° 924

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** ESTABLECER, los requisitos que deben cumplirse para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas, conforme al anexo que integra la presente resolución.
- Artículo 2°.-** ESTABLECER, que la presente resolución entrará en vigencia desde su fecha de promulgación.
- Artículo 3°.-** ESTABLECER, que la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal, a través de sus áreas competentes, y la Dirección General de Operaciones serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.
- Artículo 4°.-** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.




BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA




MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

COPIA DE ARCHIVO
Secretaría General
SENAVE